

SUPLENTE: D^a Cristina Toledo Laya

SECRETARIA

TITULAR: D^a Ana Herrero Marzo

SUPLENTE: D. Luis Flores García

Calahorra, a 22 de diciembre de 1994.— La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.819

Notificación

III.A.820

D. ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra D. ROBERTO BURGOS CRISOGONO y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado como de la propiedad de dicho deudor el vehículo matrícula LO-1520-I.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo puede interponer los siguientes recursos:

Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasas, contribuciones especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 14 de Diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

D. ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se les siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tasas, contribuciones especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principiál, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a catorce de Diciembre de 1994.— El Jefe de Servicio de Recaudación, D. Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Dil.	Deudores	Municipios	Concepto	Saldos Embargados	Entid. Bancarias
23/11/94	ALONSO BUDIÑO, NOELIA	Logroño	T.P.	3.536	CAJA RIOJA
23/11/94	GARCIA GARCIA, PEDRO	Calahorra	T.C.	20.114	IBERCAJA
21/11/94	PEREZ RIVAS, M ESPERANZA	Logroño	T.C.	74.531	IBERCAJA
23/11/94	RODRIGUEZ SANZ, MOISES	Logroño	T.C.	36.349	CAJA RIOJA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.818

D. ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE

RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta